

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ANA ELVIA RAMIREZ ORTIZ contra JOSE ABEL RAMIREZ ORTIZ. Rad. No. 25-394-40-89-001-2021-00062

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

DISPONE

1. Pese a que el apoderado por Amparo de Pobreza del señor JOSE ABEL RAMIREZ ORTIZ, doctor HECTOR HERNANDO LINARES BELTRAN contesta la demanda, No será oído en el proceso, hasta tanto no acredite el pago de los cánones de arrendamiento, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 9 de septiembre de 2021.
2. Tener por agregado a las presentes diligencias el memorial y anexos allegados por la parte actora a folios 38 a 48 y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.
3. Ejecutoriada la presente decisión, regresen los autos a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 24 DE HOY_5 DE_NOVIEMBRE_DE_2021

El Secretario:


JOSE OMAR VEGA MAHECHA